



Cooperativa de Electricidad de Río Primero Ltda.

Río Primero, 24 de Octubre de 2024

Sres. Miembros
LISTA VERDE

Dña. Maria E. Daniele

Dña. Maria A. Gonzalez

Presente


De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de contestar vuestro requerimiento de fecha 24 de octubre del cte. año en la cual se solicita aclaraciones del Art. 41 del Estatuto Social.

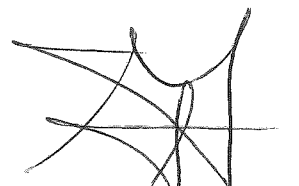
A tal fin le adjunto respuesta de nuestro Asesor Legal que responde claramente a la consulta realizada.

Con respecto al Padrón de Socios en condiciones de votar fue enviado en archivo pdf por wasap al número de contacto de Maria A. Gonzalez.

Sin otro Particular Saludo a ustedes muy atte.-

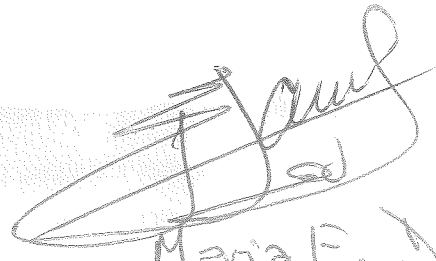

Maria E. Daniele
13662497




Cr. LUCIANO N. MOSCA
Coop. de Elect. de Río 1º Ltda.
Gerente

Córdoba, 24 de Octubre de 2024.

SEÑOR
GERENTE DE LA
COOPERTIVA DE ELECTRICIDAD
DE RÍO PRIMERO LTDA.
CR. LUCIANO MOSCA
S / D:


Maria E. Jemicle
13662497

**REFERENCIA: EJERCICIO DE VOZ Y VOTO EN EL SUPUESTO DE
SUCESIONES Y CONDOMINIOS DE CUOTAS SOCIALES**


Me dirijo a Ud. con motivo de la consulta por los temas de la referencia, en función del Acto Asambleario a desarrollarse el día 26 de Octubre del corriente año.

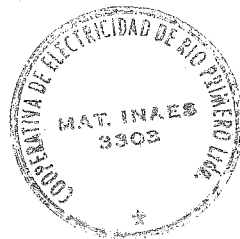
A.- En lo atinente al primer supuesto, esto es, los asociados que se encuentren fallecidos pero con los servicios activos y sin deuda, el Estatuto de nuestra Cooperativa no explicita cuál es la forma para que los sucesores participen en el acto asambleario.

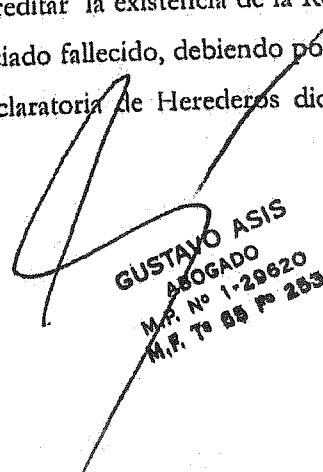
Así pues, corresponde abreviar supletoriamente en lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación, el que en su artículo 2325 establece que los actos de administración y de disposición requieren el consentimiento de todos los coherederos.

Entonces, resulta necesario para que un heredero de un asociado fallecido pueda participar del acto de la Asamblea con voz y con voto, que previamente, todos los herederos declarados tales por la Resolución Judicial respectiva (Auto de Declaratoria de Herederos), mediante una nota con firma certificada o en su caso presentándose personalmente en la sede de la Administración de la Cooperativa, los mismos autoricen a dicho heredero a que participe activamente del acto.

Va de suyo que resulta necesario acreditar la existencia de la Resolución Judicial que declara quiénes son los herederos del asociado fallecido, debiendo por tanto adjuntar a la nota una copia auténtica del Auto de Declaratoria de Herederos dictado por el Juez interviniente.


Cr. LUCIANO N. MOSCA
Coop. de Elect. de Río 1º Ltda.
Gerente

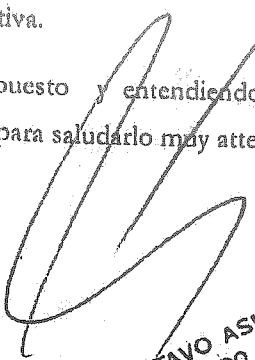



GUSTAVO ASIS
ABOGADO
M.P. No 1-29820
M.P. To 88 No 253

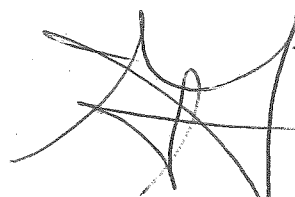
B.- Con respecto a los casos de los asociados que sean titulares en condominio de cuotas sociales, el art. 41 del Estatuto de la Cooperativa prevé claramente como se resuelve tal evento, y a tales fines deberán previamente a la Asamblea, unificar su representación para votar en la asamblea, debiendo comunicar por nota cual de los condóminos ha sido designado para votar en representación de los demás.

La nota a emitirse deberá llevar firma certificada de todos los condómino o en su caso, estos deberán presentarse personalmente en la sede de la Cooperativa a los fines de suscribir allí la nota respectiva.

En virtud de lo expuesto y entendiendo haber satisfecho la consulta efectuada, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte.



GUSTAVO ASIS
ABOGADO
M.P. N° 1-29620
M.F. 7º 85 Pº 253



Cr. LUCIANO N. MOSCA
Coop. de Elect. de Río 1º Ltda.
Gerente